



0000472

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** Nit 860.011.153-6, y por la otra, **ANA SOFIA MESA DE CUERVO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 32.429.542** expedida en Medellín quien obra como Representante legal de la entidad **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO** Nit 890.102.257-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo los requisitos especiales contemplados en el numeral 3 del artículo 19 del Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009.

2) Que en la justificación de contratación de servicios realizada por la Gerencia de Investigación y Control del Riesgo, calendada el 03 de abril de 2009, se definió la necesidad para la contratación, *"Teniendo como referencia el ordenamiento legal en materia de Salud Ocupacional artículo 35 del Decreto Ley 1295 de 1994. Adicional en el artículo 80 parágrafo 1 dice que las entidades administradora de riesgos profesionales deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo y en las estrategias de atención de Positiva Compañía de Seguros S.A./ARP, se requiere contratar los servicios de Interventoría Externa para la supervisión en la Prestación de Servicios en desarrollo Plan Básico y Avanzado Sectorial en los Programas Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo y Protección Colectiva y en el individuo, Programa de preparación y atención de emergencias (P. Avanzado), Programa para la Gestión en la Prevención de Enfermedad Profesional, Gestión en la Prevención del AT y Estructura Empresarial, (...) Por lo anterior, con el objetivo de suplir la limitante de recurso humano suficiente para realizar la supervisión a los proveedores que atienden a las empresas afiliadas a la ARP y garantizar un excelente servicio al Cliente se hace indispensable esta contratación para realizar la interventoría a los proveedores para la Regional Norte."*

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del manual de contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada por la Gerencia de Investigación y Control del Riesgo la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba descritos, se realizó invitación directa al proveedor de servicios **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO** en virtud de la



0004721

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos con objetos similares, características que se evidencian en el Portafolio de servicios de este proveedor.

3) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

4) Que según la certificación expedida por el Representante Legal del Contratista, se encuentra a paz y salvo con las aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

5) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0233 expedido el 10 de marzo de 2009, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., el cual se afectará hasta la suma de **\$109.516.287.00** exento de IVA.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar la Interventoría Integral a los contratos de la prestación de servicios de Promoción y Prevención en el desarrollo de los Planes Básicos y Avanzado Sectoriales relacionados a continuación:

Nº CONTRATO	CONTRATISTA	REGIONAL	VALOR
0389	CONSULTORES EN SALUD OCUPACIONAL S.A. CINCO	NORTE	\$212'313.012.00
0444	SALUD LABORAL LIMITADA	NORTE	\$100.127.300.00
0443	SALUD OCUPACIONAL INTEGRAL LTDA "SALUD OI"	NORTE	\$125.800.910.00
0385	PROTEGER CONSULTORIA LTDA	NORTE	\$278.926.050.00
0442	PREVENSO LTDA	NORTE	\$286.628.150.00
0441	CENSOC CENTO DE SALUD OCUPACIONAL DEL CARIBE	NORTE	\$88.023.936.00

PARÁGRAFO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los estudios previos, la invitación a contratar y la propuesta, hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. DE
2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD DEL
ATLANTICO**

2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Garantizar que si con objeto del desarrollo del contrato y utilizando los recursos para ello dispuestos la entidad que preste el servicio llegase a generar un producto, éste será de propiedad exclusiva de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
4. Asistir a los comités técnicos Nacionales, Regionales y Sucursales que con objeto del desarrollo del contrato se llegasen a convocar por la entidad contratante o por la supervisión.
5. Llevar y mantener un archivo organizado con los soportes de las actividades desarrolladas en cada empresa y permitir la revisión y verificación de los mismos a la entidad supervisora según los tiempos y periodicidad de revisión concertados con la supervisión.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Presentar el plan de trabajo de la interventoría. Este plan de trabajo debe contener los siguientes componentes: Estructura y organización de la interventoría, distribución y roles del equipo de trabajo, metodología de trabajo, cronograma de actividades, estrategias de comunicación con los contratistas, con las empresas objeto de cobertura y con la entidad contratante.
2. Garantizar la evaluación Inicial de cada uno de los contratos vigilados a fin de verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato antes de la iniciación del mismo. En esta evaluación el interventor debe verificar, evaluar y conceptuar sobre la etapa de planeación de cada uno de los contratistas teniendo en cuenta los siguientes aspectos: estructura organizacional, plan de trabajo, gestión de recursos económicos y logísticos, metodologías de trabajo, conformación y estandarización del equipo de trabajo, estrategias de comunicación con las empresas objeto de atención, equipo de trabajo, la interventoría y la entidad contratante, verificación de empresas signadas vs. estrategia de contacto inicial con estas empresas y cronograma de actividades con definición de metas de ejecución técnica y financiera mensuales.
3. Informar a los contratistas las funciones de la interventoría, dar a conocer la metodología de trabajo, presentar los instrumentos a utilizar durante la supervisión de los contratos, informar a los contratistas sobre los trámites, procedimientos y requerimientos establecidos por la entidad contratante para la correcta ejecución de los mismos y para asegurar la prestación de un buen servicio.
4. Presentar el informe de evaluación inicial con la descripción y concepto sobre cada uno de los aspectos referidos en el numeral anterior. Los informes iniciales de cada uno de los contratos vigilados deben ser presentado por la interventoría a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS y

000472

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. DE
2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD DEL
ATLANTICO**

- a cada contratista a los 30 días calendario de inicio del contrato de interventoría. Los informes de interventoría sobre la evaluación inicial deben estar suscritos por el interventor responsable.
5. Realizar las visitas de seguimiento y verificación de las actividades efectuadas por los proveedores directamente en las empresas, evaluando criterios de cumplimiento en la ejecución, oportunidad, cumplimiento de los requisitos generales y técnicos definidos por la entidad contratante y evaluando la satisfacción del cliente. Las visitas de seguimiento que efectúe el interventor deben estar soportadas mediante registros, los cuales en cualquier momento podrán ser requeridos por la entidad contratante.
 6. Realizar supervisión y seguimiento en forma presencial en las diferentes etapas técnicas de desarrollo del programa, este seguimiento se efectuará sobre una muestra por conveniencia mínima del 30% de las empresas objeto de cobertura, aplicando criterios de distribución proporcional por cada sucursal atendida y distribución proporcional por tamaño de empresa. El número de visitas que el interventor debe realizar por cada una de las empresas seleccionadas en la muestra del 30% debe garantizar el seguimiento y la verificación presencial de mínimo el 30% de las actividades por empresa y este seguimiento debe distribuirse de tal manera que se verifiquen actividades en la fase inicial del programa, durante su ejecución y en la fase de finalización.
 7. Garantizar la revisión, verificación, retroalimentación técnica, metodológica, de manejo correcto de imagen corporativa de la entidad contratante, y emitir concepto de aceptación o no al 100% de los documentos, informes, productos y en general de los soportes técnicos que el contratista elabore y entregue a cada una de las empresas objeto de cobertura y sobre aquellos que el contratista presente y entregue a la entidad contratante.
 8. Realizar pruebas de auditoría y verificación para validar la información de las empresas entregada a los contratistas, para efectos de detectar de manera oportuna inclusión de nuevas empresas por parte de los contratistas o duplicidad en la atención por tipo de programa. Enviar mensualmente a la entidad contratante el consolidado en medio magnético de las actividades por empresas y por tipo de programa certificadas y autorizadas por interventoría.
 9. Presentar los informes de seguimiento de interventoría por cada uno de los contratos vigilados, estos informes serán presentados con periodicidad mensual, con fecha de corte el día 30 de cada mes y deben ser entregados a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS durante los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente al período evaluado. Estos informes deben contener los conceptos de interventoría sobre el seguimiento a los aspectos organizacionales, de equipos de trabajo del contratista, de cobertura de empresas, los indicadores de ejecución técnica y financiera, éstos últimos por empresa, por sucursal y por regional, así como los resultados de la verificación presencial de los criterios de cumplimiento de ejecución, oportunidad, cumplimiento de los requisitos generales y técnicos, las recomendaciones derivadas del seguimiento a cada uno de estos aspectos y los resultados de la evaluación de satisfacción del cliente. Los informes de seguimiento de interventoría deben estar suscritos por el interventor responsable.
 10. Presentar de manera oportuna y por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que el interventor considere necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de los servicios a prestar, estas manifestaciones deben cursar con copia a la entidad contratante y el interventor debe realizar el seguimiento a la aplicación de las mismas.
 11. Mantener informada y por escrito de manera oportuna a la entidad contratante cuando existan circunstancias de retraso o incumplimiento de los servicios contratados o de las irregularidades



000472

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

que se presenten durante la ejecución del contrato, con el fin de adoptar oportunamente las medidas necesarias

12. Vigilar y garantizar el manejo transparente y eficiente de las asignaciones presupuestales definidas dentro de los contratos para que se cumplan en la forma como fueren acordadas.
13. Garantizar, vigilar y controlar que los recursos asignados se invierten en la forma y condiciones pactadas en los contratos objeto de interventoría, es decir, estrictamente en la ejecución de los contratos. Vigilar que los servicios que se presten no excedan el valor total del contrato.
14. Elaborar los certificados o autorizaciones para pago por cada uno de los contratos vigilados, debidamente suscritos por el interventor responsable y éstos deberán contener como mínimo los siguientes indicadores, proyección presupuestal por el plazo de ejecución del contrato, presupuesto asignado contractualmente, presupuesto comprometido, presupuesto ejecutado por unidad de tiempo (mes), presupuesto ejecutado acumulado al finalizar el periodo de corte, saldo por presupuestar y saldo por ejecutar.
15. Recibir mensualmente las facturas de cobro emitidas por los proveedores y verificar que las mismas estén debidamente soportadas y que los valores y servicios correspondan a los certificados o autorizados por la interventoría para el periodo facturado, consolidar la facturación de los contratos asignados, adjuntar a las facturas el certificado de pago en original debidamente suscrito por el interventor responsable y presentar el consolidado que corresponda al mes anterior a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS el día 15 calendario del mes siguiente. En caso que el día 15 calendario corresponda a un día sábado o día festivo, el consolidado de la facturación debe ser entregado el siguiente día hábil a la fecha establecida.
16. Presentar los informes de gestión de interventoría los cuales deben dar cuenta del cumplimiento del plan de trabajo propuesto, de las metas de cobertura propuestas en el mismo y del resumen de los indicadores globales de ejecución de los contratos vigilados. Este informe tendrá una periodicidad mensual y se constituye en requisito para el desembolso del pago de la interventoría.
17. Convocar, coordinar y organizar los comités técnicos regulares o los que considere extraordinarios de cada contrato, el interventor debe dejar constancia de estos comités por medio de la suscripción de las actas respectivas. La convocatoria a comités extraordinarios debe esta motivada y justificada por escrito por parte del interventor y la misma se debe dar a conocer a la entidad contratante con mínimo tres (3) días hábiles de la fecha propuesta para efectuar dicho comité.
18. Atender las reuniones con el funcionario o supervisor designado para la vigilancia y control del contrato de interventoría por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS cuando se solicite.
19. Atender reuniones con los Gerentes Regionales, Gerentes sucursales y / o Coordinadores de Promoción y Prevención según el plan de reuniones previamente concertado con la Supervisión del Contrato.
20. Emitir los conceptos técnicos, administrativos, jurídicos o financieros que le sean solicitados a la interventoría, sobre los contratos vigilados, para efectos de autorización de prórrogas, adiciones, o modificaciones en la prestación de servicios pactadas en los contratos originales.
21. Garantizar el control y seguimiento de los aspectos legales y normativos de los contratos vigilados, como el perfeccionamiento, los plazos, las garantías, las adiciones, prórrogas y demás actuaciones que afecten el desarrollo de los contratos.
22. Conocer el objeto del contrato y conocer los requisitos generales, técnicos y del cliente que aplican en de cada uno de los contratos objeto de interventoría, para poder ejercer al



000472

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

- supervisión en todos sus aspectos, al igual que de las normas y procedimientos que rijan la ejecución de los contratos vigilados.
23. Exigir al contratista el cumplimiento de los servicios contratados según las condiciones de ejecución pactadas. Exigir al contratista, la aplicación de los recursos ofrecidos en la propuesta.
 24. Facilitar entre las partes, proveedores y entidad contratante, una óptima interacción a fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en caso de identificar problemas o identificar servicio o producto no conforme, o existir controversias con el ejercicio de los contratistas, éstos se solucionarán sin afectar o comprometer a las empresas donde la situación se presente, en todos estos casos, si se llegasen a presentar, la interventoría informará de manera inmediata al supervisor del contrato designado por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.
 25. Garantizar durante el ejercicio de interventoría el equipo de trabajo según los requerimientos para ello definidos por la entidad contratante.
 26. Presentar el informe de evaluación final de los contratos vigilados desde el punto de vista técnico, administrativo, jurídico y financiero y conceptuar sobre si se dio cumplimiento o no a las obligaciones contractuales por parte del contratista. Para tal efecto el interventor debe asegurarse de la entrega por parte del proveedor y la recepción a satisfacción de los servicios prestados por parte de las empresas y por la entidad contratante y con base en ello autorizar o certificar el desembolso final del contrato vigilado.
 27. Presentar en un informe los resultados de la evaluación de satisfacción del cliente, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos del servicio prestado por los proveedores y teniendo en cuenta los requisitos del Cliente establecidos por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.
 28. Presentar el proyecto de acta de liquidación de cada uno de los contratos objeto de interventoría.
 29. Presentar un informe final de la gestión de interventoría. Este informe se constituye en requisito para el desembolso del pago final del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: PRIMERO: PROHIBICIÓN El contratista no podrá con objeto o en desarrollo del contrato ofertar a las empresas atendidas servicios particulares de asesoría en riesgos profesionales o en salud ocupacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Compañía o a terceros.

PARÁGRAFO TERCERO: Por este contrato **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** no se obliga a encomendar en forma exclusiva al **CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 0472 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será de **UN AÑO**, a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo de ejecución se prorrogará automáticamente por el mismo periodo de tiempo al inicialmente pactado, salvo que cualquiera de las dos partes exprese por escrito a la otra, su intención de no continuar con el mismo. La prórroga requerirá justificación de la Vicepresidencia de Promoción y Prevención y el respectivo respaldo presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato incluyendo la vigencia futura es hasta por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES, QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/C. (\$109.516.287) EXENTO DE IVA.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato en pagos mensuales, pagaderos en los meses de ejecución del presente contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá presentar a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, informe parcial de avance de las actividades desarrolladas, el cual estará sujeto al visto bueno y autorización de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el último pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el informe final, el cual deberá contar con la aprobación de la Gerencia de Investigación y Control del Riesgo de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y de la supervisión

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las facturas correspondientes a la prestación de los servicios aquí contratados, se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, (certificación de paz y salvo pagos aportes a la seguridad social)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000472 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

y parafiscales) el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de interés alguno.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y **EL CONTRATISTA** y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato,** por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada



000472

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000472 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
COMPañÍA DE SEGUROS S.A., sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y su posterior registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Gerencia de Investigación del Riesgo

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la Regional Norte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0233 expedido el 10 de marzo de 2009, expedido por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD

ml



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000472 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 07 MAY 2009

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Representante Legal

Elaboró: Luz Alba Carrillo / Adriana Londoño

Revisó: Gloria Morgan / Sandra Rey